esta continuando como lleua referido, hasta que
otra cosa se mande. Y para que el Señor Dn. Anto-
nio de Heredia Vazan Cauallero del orden de San-
tiago Corregor. y Supte. Gral. de la Ciud. de Murcia y su
Reyno pueda informar de todo al Ilustrissimo
Señor Presidente del Real Consexo de Hazienda
y que conste que la Villa obedece en todo con
la puntualidad que se le manda, el presente Esno.
certifique con inserzion de este Acuerdo a la
letra y se remita con expreso a dho Señor Co-
rregidor ==

Y asimismo acordo la Villa se otorgue poder
a Dn. Antonio Fernandez de Zauallos y a Dn.
Gregorio Martin de Aro Procuradores en la anun-
ziatura que reside en la Villa y Corte de Madrid
para que pidan ante el Señor Nunzio se despa-
chen letras pidiendo los autos originales que se
an seguido ante el Señor Prouisor y Vicario Gral.
de este obispado de Cartaxena por parte de la Pia
memoria que fundo en esta Villa Dn. Franco. de Roda me-
dico que fue en ella, contra esta Villa y su Ayuntamto.
sobre la cantidad que le quedaron deuiendo diferen-
tes vezinos de sus Igualas y por que parece se obligo esta
Villa al pago, obligando sus propios y hauer sido
condenada a la satisfacion de dho Deuito y la
sentenzia dada en dha demanda y caso que lugar
no haya a la remision de dhos autos originales
pidan se despachen letras compulsorias en la for-
ma ordinaria y practiquen todas las demas
dilixenzias que combengan, sin limitazion alguna
y con todas las clausulas para su firmeza y para
las dilixenzias del seguimiento de este negozio
nombre la Villa por sus comisarios a los Seño-
res Dn. Miguel Muñoz ortega y a Dn. Fernando
Yuañez a quienes se le da las facultades
nezesarias para que de los efectos mas promptos